

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil veintidós.

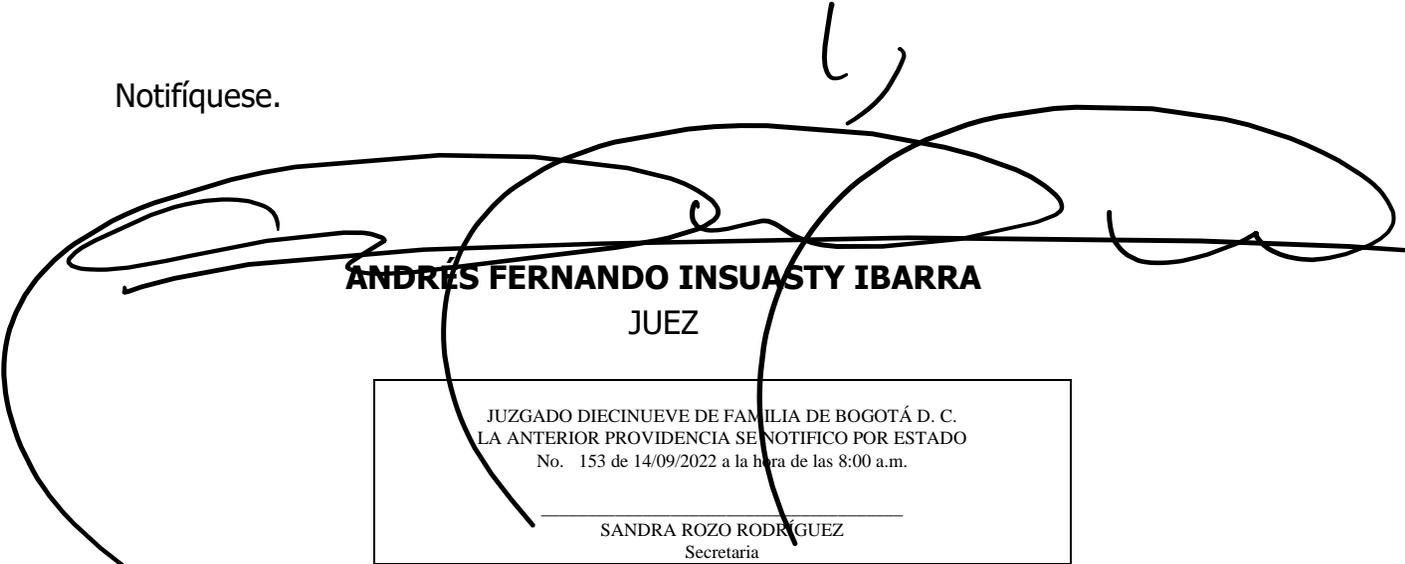
Toda vez que, la reforma de la demanda fue subsanada en tiempo, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la REFORMA de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por FLOR ALBA ROMERO BERNAL en contra de ARISTIDES GUERRA MELO.

2. NOTIFICAR AL DEMANDADO POR ESTADO. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

3. En esos términos, es preciso señalar que, no hay lugar a dar trámite a la contestación de demanda (PDF006), que fuera radicada el 30 de marzo de 2022, por la apoderado judicial del demandado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 153 de 14/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ea5542f0eaccf10869735bd86dbb51bc4b4c88e68c9dc30ef2f9b4fab09f75**

Documento generado en 13/09/2022 01:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>